



**PODER JUDICIAL**

Cuernavaca, Mor; a 11 de Junio del año 2009.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto resolución

### CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: *"... La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..."* y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de Mayo del dos mil nueve, en los autos del expediente de responsabilidad administrativa número 78/2008-3, instruido en contra de los CC. Licenciados **SIMON PORTUGAL LAGUNAS, CECILIA BAHENA OCAMPO y JOSE AUGUSTO GONZALEZ ESPARZA**, Titular, Secretaria de Acuerdos y Actuario, respectivamente, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado; se resolvió lo siguiente:

**"...RESULTANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; VIII.-...; IX.-...; X.-...; XI.-...; XII.-...; XIII.-...; CONSIDERANDOS: PRIMERO.-...; SEGUNDO.-...; TRECENO.-...; CUARTO.-...; QUINTO.-...; Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113 y 117 fracciones X, XI, XIII y XXVII, 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, es de resolverse y se, **RESUELVE: PRIMERO.-** Este Consejo de la Judicatura es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con base y fundamento a lo establecido por el Considerando **PRIMERO** de la presente Resolución. **SEGUNDO.-** Se declara infundado el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa seguido en contra de los CC. Licenciados **SIMÓN PORTUGAL LAGUNAS, CECILIA BAHENA OCAMPO y JOSE AUGUSTO GONZALEZ ESPARZA**, en su carácter de Juez, Secretaria de Acuerdos y Actuario respectivamente, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. **TERCERO.** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de los CC. Licenciados **SIMÓN PORTUGAL LAGUNAS, CECILIA BAHENA OCAMPO y JOSE AUGUSTO GONZALEZ ESPARZA**, en su carácter de Juez, Secretaria de Acuerdos y Actuario respectivamente, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por las razones y motivos expuestos en el Considerando **QUINTO** de esta Resolución. **CUARTO.** Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial, en acatamiento a lo establecido por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. **QUINTO.-** Notifíquese personalmente y Cúmplase; hecho lo anterior archívese el presente asunto como todo y definitivamente concluido."**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO